



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 375-2021

## CONSIDERANDO

**Que**, el numeral del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes;

**Que**, la parte pertinente del artículo 24 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, establece que la interposición del recurso no suspende la ejecución de la sentencia, cuando el apelante fuere la persona o entidad accionada;

**Que**, el artículo 39 del Código Orgánico Administrativo señala que las personas cumplirán, sin necesidad de requerimiento adicional, con lo dispuesto en la Constitución, las leyes y el ordenamiento jurídico en general y las decisiones adoptadas por autoridad competente.

**Que**, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones. En este sentido, y considerando la renovación del estado de excepción desde el 29 de julio de 2021 a las 00h00 hasta el 27 de agosto de 2021 a las 23h59, siendo que la calamidad pública producida por la detección de casos de COVID-19 variantes DELTA y DELTA DELTA ++K 417N(A.Y.1), declarado por el Presidente de la República del Ecuador mediante el Decreto Ejecutivo No. 140, se realizó la sesión ordinaria de Consejo Universitario mediante la plataforma telemática zoom;



Página 1 | 8



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 375-2021

**Que**, mediante sentencia dictada en proceso constitucional N° 07283-2021-00417, dictada por el Abg. Jesús Fernando Ortega Cevallos, Juez de la Unidad Judicial del cantón Machala, en su parte pertinente, resolvió:

*“(...) como medida de reparación se ordenó, dejar sin efecto la Resolución No. 512/2020, de fecha 12 de noviembre del 2020, emitida por el Honorable Consejo Universitario, de la UTMACH, mediante la cual se dispuso la remoción del servidor Ing. DAVID ELOY PANTOJA AGUAACONDO; Se ordena el reintegro del Ing. David Eloy Pantoja Aguacondo, a sus funciones como profesor auxiliar nivel 1, grado dedicación a tiempo completo, en el plazo de 72 horas, de haberse notificado la presente sentencia y se dispuso el pago de las remuneraciones no percibidas desde su remoción y todos los emolumentos no percibidos, para lo cual se estará a lo dispuesto en el Art. 19, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control constitucional, debiendo recordarles a los accionantes que la acción de protección tiene como finalidad el amparo directo y eficaz de los derechos constitucionales, cuando estos han sido vulnerados como es en el presente caso, dado que así fueron declarados en sentencia; en ese sentido la sentencia dictada dentro de esta acción de protección es muy clara y no tiene nada que resolver en cuanto a lo petitionado por los accionados en su petición de aclaración referente a si cumple o no el accionante con los requisitos de la LOSEP, por cuanto esta acción de protección no resuelve asuntos administrativos ni de carácter ordinario (...)”;*

**Que**, el artículo 2 de la Resolución nro. 274/2021, adoptada por Consejo Universitario, el 08 de junio de 2021, señala lo siguiente: **“AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO REALICE EL TRÁMITE DE REINGRESO DEL ING. DAVID ELOY PANTOJA AGUAACONDO, ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO, OBSERVANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO Y EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICO DE SERVICIO PÚBLICO.”;**

**Que**, mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2021-1025-OF, de fecha 18 de agosto de 2021, la Abg. Mariuxi Apolo Silva, pone en conocimiento a los integrantes de este órgano colegiado superior lo siguiente:

### **“ANTECEDENTES:**

*(...) Para cumplir estas decisiones, una vez notificada la resolución, se ha iniciado el proceso de reintegro al ex docente DAVID ELOY PANTOJA AGUAACONDO, notificándolo a través de la Unidad administrativa a cargo del proceso, y en ese sentido,*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 375-2021

la Ing. Viviana Mendoza Ramia, Analista de Gestión de Talento Humano, ha notificado vía correo electrónico a la dirección [dopantoja@hotmail.com](mailto:dopantoja@hotmail.com) para que presente los documentos pertinentes que le permitan suscribir la Acción de Personal de reintegro bajo el siguiente detalle:

Notificación electrónica 11 de junio de 2021.

Notificación electrónica 14 de junio de 2021.

Notificación electrónica 15 de junio de 2021.

Notificación electrónica 16 de junio de 2021.

Notificación electrónica 17 de junio de 2021.

Notificación electrónica 18 de junio de 2021.

Notificación electrónica 21 de junio de 2021.

Notificación electrónica 22 de junio de 2021.

Notificación electrónica 23 de junio de 2021.

Notificación electrónica 26 de junio de 2021.

Notificación electrónica 30 de junio de 2021.

Notificación electrónica 01 de julio de 2021.

Notificación electrónica 02 de julio de 2021.

Notificación electrónica 05 de julio de 2021.

Notificación electrónica 06 de julio de 2021.

Notificación electrónica 07 de julio de 2021.

Notificación electrónica 08 de julio de 2021.

Notificación electrónica 09 de julio de 2021.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 375-2021

- Notificación electrónica 12 de julio de 2021.*
- Notificación electrónica 13 de julio de 2021.*
- Notificación electrónica 14 de julio de 2021.*
- Notificación electrónica 15 de julio de 2021.*
- Notificación electrónica 16 de julio de 2021.*
- Notificación electrónica 19 de julio de 2021.*
- Notificación electrónica 20 de julio de 2021.*
- Notificación electrónica 21 de julio de 2021.*
- Notificación electrónica 23 de julio de 2021.*
- Notificación electrónica 26 de julio de 2021.*
- Notificación electrónica 27 de julio de 2021.*
- Notificación electrónica 28 de julio de 2021.*
- Notificación electrónica 29 de julio de 2021.*
- Notificación electrónica 30 de julio de 2021.*
- Notificación electrónica 02 de agosto de 2021.*
- Notificación electrónica 03 de agosto de 2021.*
- Notificación electrónica 04 de agosto de 2021.*
- Notificación electrónica 05 de agosto de 2021.*
- Notificación electrónica 06 de agosto de 2021.*
- Notificación electrónica 10 de agosto de 2021.*
- Notificación electrónica 11 de agosto de 2021.*





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 375-2021

De la documentación presentada por el señor Ing. David Eloy Pantoja Aguacondo, se observa que ha ingresado documentación con inconsistencias e incompleta, principalmente presenta DECLARACIÓN PATRIMONIAL JURADA donde expresa que no tiene Impedimento ni inhabilidades a la fecha del 18 de junio de 2021, sin embargo, hasta el día 10 de agosto de 2021, aún presentaba deuda con las siguientes instituciones: a) IESS, b) SRI y c) BANECUADOR B.P.

Esta inhabilidad lo bloqueaba del sistema al que acceden las instituciones públicas para vincular a sus servidores en el Sistema Integrado del Talento Humano, que no es otra cosa más que la plataforma en la cual se ingresan a todos los servidores de las instituciones del estado para el control que ejerce el Ministerio del Trabajo.

Al respecto, y por así disponerlo la ley y el Consejo Universitario, se le continuó notificando a la dirección electrónica personal, para que presente a la brevedad posible los documentos legales que permitan reintegrarlo, hasta el 11 de agosto del año en curso en que finalmente subsana sus inhabilidades.

Sobre este particular se informó a la Defensoría del Pueblo a través de Oficio No. UTMACH-DTH-2021-856-OF de fecha 14 de julio de 2021 ya que se nos remitió la providencia de Calificación No. CASO-DPE-DPO-2021-02795-OS, Seguimiento a Cumplimiento de Sentencia de fecha 28 de junio de 2021, en el cual se solicitó un informe detallado sobre el cumplimiento de la sentencia dictada por el Dr. Fernando Ortega Cevallos, Juez de la Unidad Judicial de Garantías Penales con sede en el cantón Machala.

### (...) ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

Con los antecedentes y fundamentación legal expuesta ponemos en su conocimiento que la sentencia ha dispuesto el reintegro del señor DAVID ELOY PANTOJA AGUACONDO y el Consejo Universitario cumplió dentro de sus competencias el acatamiento de la misma, en tal virtud, esta Dirección de Talento Humano de la UTMACH que se rige por los preceptos legales y constitucionales, cuidando no asumir competencias que no nos ha conferido la ley, inicialmente pedimos una ampliación y aclaración al juez, ya que la sentencia depende de la realización de algunos aspectos técnicos y administrativos en función de la decisión que se nos ha impuesto, dentro de lo cual, se ha realizado el ejercicio de vinculación al SITH del señor DAVID ELOY PANTOJA AGUACONDO, esto sin éxito ya que poseía impedimento legal y el sistema integrado del talento humano no aceptaba su vinculación, son plataformas ministeriales estructuradas en función de la ley que a todas luces es una ciencia exacta, el señor demandante no estaba habilitado para el servicio público porque seguía adeudando al estado y no había suscrito convenio para que de esta manera su impedimento sea eliminado del sistema, lo cual se mantuvo desde el mes de 01 de marzo de 2020 hasta el 11 de agosto de 2021, tal y como se evidencia en los antecedentes de este informe.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 375-2021

*Por los tanto, considerando que a la presente fecha ha subsanado su situación de impedimento legal conforme las certificaciones que ha entregado el profesional y que están sujetas a la verificación en el sistema integrado del talento humano, considerando que actualmente no mantiene inhabilidad para su vinculación, por lo cual se solicita su autorización para que a través de su intermedio sea aprobado en sesión de Consejo Universitario el reintegro del Ing. David Eloy Pantoja Aguacondo como Profesor Titular Auxiliar Nivel 1 Grado 1 Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Empresariales con vigencia a partir del 01 de septiembre de 2021 (...)"*

**Que**, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-DTH-2021-1025-OF, de fecha 18 de agosto de 2021, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala el órgano colegiado superior de la UTMACH estima pertinente acoger el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** ACOGER EL OFICIO NRO. UTMACH-DTH-2021-1025-OF SUSCRITO POR LA ABG. MARIUXI APOLO SILVA, DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

**ARTÍCULO 2. -** REINTEGRAR AL ING. DAVID ELOY PANTOJA AGUACONDO COMO PROFESOR TITULAR AUXILIAR NIVEL 1 GRADO 1 CON DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

**ARTÍCULO 3.-** DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO QUE INICIE LOS ACTOS DE SIMPLE ADMINISTRACIÓN QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EN LA CAUSA N° 07283-2021-00417 PARA EL REINTEGRO DEL SEÑOR DAVID ELOY PANTOJA AGUACONDO; ESTE TRÁMITE NO DEBERÁ GENERAR MORA PATRONAL NI SUPERAR EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS PARA ELABORACIÓN Y REGISTRO DE LA ACCIÓN DE PERSONAL DESDE EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 375-2021

**ARTÍCULO 4.-** DISPONER A LA DIRECCIÓN FINANCIERA QUE LA VACANTE EN LITIGIO DEL PUESTO POR LA PARTIDA INDIVIDUAL DE RÉGIMEN LOES NRO. 1070, SEA LLENADA POR SU TITULAR ING. DAVID ELOY PANTOJA AGUACONDO, EN EL CARGO DE PROFESOR TITULAR AUXILIAR NIVEL 1, GRADO 1 CON DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO, UNA VEZ QUE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO REMITA LA ACCIÓN DE PERSONAL Y LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA QUE INGRESE EN EL SISTEMA FINANCIERO DE LA CARTERA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y FINANZAS LA REFORMA DE LA NÓMINA Y PERCIBA SU REMUNERACIÓN DESDE EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

**ARTÍCULO 5.-** DISPONER A LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL, REINTEGRE AL DISTRIBUTIVO DEL PERSONAL ACADÉMICO AL ING. DAVID ELOY PANTOJA AGUACONDO, Y A LA DIRECCIÓN ACADÉMICA DAR APERTURA EN EL SIUTMACH, PARA QUE SE LE ASIGNE LAS ASIGNATURAS Y VALIDE LA CARGA HORARIA; UNA VEZ NOTIFICADA POR LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, LA ACCIÓN DE PERSONAL.

**ARTÍCULO 6.-** DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, DAR LA APERTURA PARA EL INGRESO AL SÍLABO Y DEMÁS ACTIVIDADES DE DOCENCIA EN EL SISTEMA SIUTMACH AL ING. DAVID ELOY PANTOJA AGUACONDO; UNA VEZ NOTIFICADA POR LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO LA ACCIÓN DE PERSONAL.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**TERCERA.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**CUARTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

**QUINTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 375-2021

**SEXTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

**SÉPTIMA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

**OCTAVA.-** Notificar la presente resolución al Decanato de la Facultad de Ingeniería Civil.

**NOVENA.-** Notificar la presente resolución al Señor David Eloy Pantoja **Aguacundo.**

---

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Esp.

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 26 de agosto de 2021.

Machala, 30 de agosto de 2021.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Esp.  
SECRETARIO GENERAL UTMACH.

